

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-4452 *Extracto de la Orden de la consejería de Empleo y Políticas Sociales EPS/14/2023, de 8 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales.*

BDNS (Identif.): 693751.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693751>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2022.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/20/2021, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales (BOC 16 de junio de 2021, núm.115).

JUEVES, 18 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 95

Cuarto. Cuantía.

1. La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 15.00.494N.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2023 por un importe de 50.000 euros.

2. El importe global máximo de la subvención, consignado anualmente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se prorrateará entre las organizaciones sindicales menos representativas solicitantes, en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2022, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo.

3. Esta certificación será incorporada al expediente por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, previa solicitud a la Dirección General de Trabajo.

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
María Eugenia Gómez de Diego.

[2023/4452](#)